



Resolución Administrativa Nro. 392 – 2020- CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el servidor **CARLOS ENRIQUE CORAZON AREVALO**, Secretario Judicial adscrito al Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 15 de enero del 2019.

Informe social N° 0391-2020-ABP-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Evanof Berrios Córdova.

Huancayo, cuatro de noviembre

Del año dos mil veinte

LISTOS: Los documentos de la referencia. Y **CONSIDERANDO:**

Primero. -El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el servidor solicita licencia con goce de haber por salud por Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior

Cuarto. - El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, en el literal c) de su artículo 24° señala: "Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: c) Por enfermedad, con o sin goce de haber"; asimismo el artículo 16° del mismo reglamento menciona: "Tratándose de inasistencia por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor de tres días útiles.

Quinto. - Conforme a lo acordado en la Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital del 09 de Enero del 2017, dispusieron que en el caso de licencias con goce de haber, con certificado médico otorgado por la Empresa Prestadora de Servicios de Salud, el peticionante debe presentar su licencia acompañando cupón de autorización según corresponda, recibo por atención médica, receta médica y recibo por compra de medicamentos (Acuerdo N° 018-2017-CED-CSJUU/PJ).

Sexto. - Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero. - Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud)



PODER JUDICIAL
PERU

CONSEJO JUDICIAL
DISTRITAL DE LIMA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Informe - Mediante Informe social N° 0391-2020-ABP-CSJU/PJ, la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Evanof Berrios Córdova, informa que el servidor se encuentra con afiliación vigente de atención EPS-PACIFICO registrado con código N°. 600209985, tal como se indica en la Constancia de Acreditación correspondiente, la Trabajadora Social indica que el servidor está haciendo subsidio del 28 de octubre al 20 de noviembre del 2020.

Informe - Visto el informe social que antecede, el Certificado Médico indica descanso medico del 22 de octubre al 20 de noviembre del 2020, es procedente conceder licencia con goce de haber por salud a partir del día 22 al 27 de octubre del 2020, y por estar haciendo subsidio debe cumplir con presentar su CITT respectivo por los días 28 de octubre al 20 de noviembre del 2020.

Informe - En merito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa N° 150-2018-CE-PJ, corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que implica que una vez inicie el canje del CITT del servidor u otra actividad, deberá gestionar y coordinar con el servidor, a fin de forma oportuna y celeridad.

Informe - Por acta de sesión de fecha quince de enero del dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Judicial Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ever Bello Merlo, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

De conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud al servidor **CARLOS ENRIQUE CORAZON AREVALO**, Secretario Judicial adscrito al Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del día 22 al 27 de octubre del 2020.
2. **DISPONER** que el servidor **CARLOS ENRIQUE CORAZON AREVALO**, CUMPLA con presentar el canje de CITT del periodo de licencia que petitiona del 28 de octubre al 20 de noviembre del 2020, en el breve término, bajo apercibimiento de denegarse la licencia petitionada en caso de incumplimiento
3. **RESERVASE** licencia del servidor respecto a los días 28 de octubre al 20 de noviembre del 2020, debiendo presentar su CITT respectivo.



TELÉFONO 061 481 900 ANEXO 40076

4. **DISPONER** que la Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA, CUMPLA** con brindar el apoyo y gestión a favor del **servidor**, la misma que implica facilidades, seguimiento, diligencia, coordinación, orientación y compromiso. En la obtención del canje de CITT, **DEBIENDO** elevar el canje de CITT, de forma oportuna y célere.
5. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y del interesado.


PODER JUDICIAL

EVER BELLO MERLO
Representante de la Junta de Jueces
Especializados y Mixtos
Consejo Ejecutivo Distrital
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN
Consejo Ejecutivo
Distrital
- DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN